



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

Regis

061658



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

NÚMERO: 0844/DGVCO/DAOC/2021
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN
Y CONTROL DE OBRA

Guadalajara, Jalisco; 28 de junio de 2021

Mtro. Paulo Gabriel Hernández Hernández
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Ocotlán, Jalisco
Hidalgo No. 65
C.P. 47800
Presente.

Se mando por Estafeta.
021 JULIO 2021.

CUA: 3266660923.

201300 07 0755 06 8216 2775.
Asunto: Envío de Seguimiento No. 1.

En relación con la auditoría número **AUD/DIR/JAL/FORTASEG-OCOTLÁN/2020**, realizada a los Recursos Federales del Programa de Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública de los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (**FORTASEG**), ejercicio presupuestal **2019**, y con la finalidad de dar atención a las observaciones determinadas en dicha auditoría, le informo lo siguiente.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 19 y 21 del Reglamento Interior de esta Contraloría del Estado y en apego al Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, adjunto al presente para conocimiento, seguimiento y fines legales que procedan **3 cédulas originales**, correspondientes al **seguimiento No. 1**, de las observaciones de la auditoría que nos ocupa, en las cuales se describe el resultado y seguimiento efectuado por este Órgano Estatal de Control (OEC), determinándose lo siguiente:

Auditoría	Observación	Recomendaciones		Monto	
		Correctiva	Preventiva	Descargado	Pendiente
AUD/DIR/JAL/FORTASEG-OCOTLÁN/2020	1.- Incumplimiento de Disposiciones Federales en Materia Fiscal (32-D).	Concluida	Solventada	Sin Cuantificar	---
	2.- Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.	Concluida	Solventada	\$0.00	\$0.00
	3.- Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.	Concluida	Solventada	Sin Cuantificar	---
Total				----	Sin Cuantificar

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

30 JUN 2021

DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001

Au. Vallarta #1252, Col. Americana,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 366816 33, 15439470

Página 1 de 2

exp A



**Contraloría
del Estado**
GOBIERNO DE JALISCO




Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

NÚMERO: 0844/DGVCO/DAOC/2021
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN
Y CONTROL DE OBRA

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no los exime de dar cabal cumplimiento a las disposiciones de carácter legal, normativo y administrativo, así como de la ejecución de obra que rigen su actuación, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Sin más por el momento, me despido reiterando mi más alta consideración.

Atentamente
“Sufragio Efectivo. No Reelección”.


Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado.

c.c.- Mtro. Luis Enrique Barboza Niño.- Director General de Verificación y Control de Obra de la Contraloría del Estado de Jalisco.- Av. Vallarta No. 1252, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.- Para su conocimiento.
L.A. Javier Eduardo Barriga Carranza.- Director de Área de Obra Convenida.- Independencia No. 100, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.- Para su atención y seguimiento.

LEBN/JEBC/MGGP/*apho.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

30 JUN 2021

DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES



Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001

Au. Vallarta #1252, Col. Americana,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 366816 33, 15439470

Página 2 de 2



Cédula de Seguimiento

Febrero 2021

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Gobierno Municipal de Ocotlán
Auditoría número:	AUD/DIRJAL/FORTASEG-OCOTLÁN/2020		Ejercicio Presupuestal: 2019
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO (FORTASEG)		
Observación número:	1	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	PM/918/2020

Incumplimiento de Disposiciones Federales en Materia Fiscal (32-D).

El Consejo Nacional de Seguridad Pública instruyo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que la aplicación de los recursos federales derivados del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen al amparo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sea a través de Convenios Específicos de Coordinación y Adhesión y sus respectivos Anexos Técnicos que se suscriban con las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de Ciudad de México, en materia de seguridad pública, y de conformidad a los esquemas descritos en los Lineamientos para la Implementación de los programas con Prioridad Nacional y de conformidad en lo señalado en el artículo 8 del Presupuestos de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, donde se prevé la cantidad de \$4,009,124,098.00 (cuatro mil nueve millones ciento veinticuatro mil noventa y ocho pesos 00/100M.N.), para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública, a fin de fortalecer su desempeño en esta materia, los cuales será destinados para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública y de manera complementaria, para el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos y de igualdad de género.

Del total de recursos federales del FORTASEG, las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo dispondrán de hasta un monto de \$78,300,000.00 (Setenta y ocho millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), para ejercerlos en gastos indirectos para la planeación, operación, seguimiento, evaluación, transparencia, rendición de cuentas e integración de memorias documentales y/o libros blancos del subsidio, conforme a lo siguiente:

I. Asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, vinculadas al FORTASEG y/o al cumplimiento de los Acuerdos del Consejo Nacional;

II. Contratación de servicios profesionales para la concertación, operación, seguimiento, verificación, evaluación, impresión, publicación, difusión, y

III. Fortalecimiento tecnológico del Secretariado Ejecutivo y del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En caso de existir recursos no ejercidos, devengados o comprometidos para gastos de operación al último día hábil de agosto de 2019, se destinarán a la bolsa de recursos concursables, en términos de los Lineamientos.

Asimismo se asignó la cantidad de \$3,930,824,098.00 (Tres mil novecientos treinta millones ochocientos veinticuatro mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), se orientará al cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional y se distribuirá a los Beneficiarios que hayan sido seleccionados conforme a la fórmula de elegibilidad y lista de municipios y alcaldías de la Ciudad de México, contenida en el Anexo 1, y con el monto de asignación derivado del resultado de la aplicación de la fórmula de distribución para la asignación del subsidio, señalada en el Anexo 2.



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Febrero 2021

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Gobierno Municipal de Ocotlán
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/FORTASEG-OCOTLÁN/2020		Ejercicio Presupuestal: 2019
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCAACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO (FORTASEG)		
Observación número:	1	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	PM/918/2020

Para el municipio de Ocotlán la aportación quedo de la siguiente manera:

Municipio	Aportación Federal	Aportación Municipal	Monto Total FORTASEG
OCOTLÁN	\$ 7'933,519.00	\$ 1'586,222.80	\$ 9'520,222.80

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FORTASEG-OCOTLÁN /2020, el personal actuante de la Contraloría del Estado, se reunió con personal del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, con la finalidad de dar inicio a la revisión documental financiera y técnica del Programa de FORTASEG del ejercicio presupuestal 2019, solicitando para tal efecto se proporcionara la documentación y/o información relacionada en los anexos al oficio No. 0283/DGVCO/DAOC/2020 cuyo asunto es el de requerimiento de información.

Como resultado de la revisión documental, se observó que el H. Ayuntamiento de Ocotlán no entregó la Opinión Positiva de Cumplimiento del Servicio de Administración Tributaria (SAT; 32-D), correspondiente a las Personas Físicas o Morales que resultaron adjudicadas con un Contrato o Convenio de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del periodo de la Contratación, ya que la Opinión de Cumplimiento que presentan no corresponde a fecha previa o del momento en que fueron firmados los Contratos, de acuerdo a como se indica en el Anexo I de la presente Cédula de Observación, por lo que se determina el **Incumplimiento de Disposiciones Federales en Materia Fiscal (32-D)**, conforme a lo establecido en el:

Artículo 32-D. Del Código Fiscal de la Federación; "La Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de la República, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que:

- I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.
- II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.
- III. No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.
- IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción también aplicará a la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31-A de este Código y 76-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta...

Igual obligación tendrán las entidades federativas cuando realicen dichas contrataciones con cargo total o parcial a fondos federales..."

Correctiva.

- I. El H. Ayuntamiento de Ocotlán, deberá remitir a la Contraloría del Estado, un informe fundado y motivado en el que señale las razones por las cuales se realizó la Adjudicación-Contratación de Bienes y Servicios del Sector Público sin la Opinión Positiva de Cumplimiento del Servicio de Administración Tributaria (SAT), incumpliendo el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Febrero 2021

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Gobierno Municipal de Ocotlán
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/FORTASEG-OCOTLÁN/2020		Ejercicio Presupuestal: 2019
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO (FORTASEG)		
Observación número:	1	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	PM/918/2020

Promoción de Responsabilidad Administrativa.

En caso de que el ente auditado no presente la información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control le solicitará al Órgano Interno del Municipio de Ocotlán, o a quien haga las funciones, iniciar o promover el procedimiento de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la LGRA, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir al OEC copia certificada del acuerdo de admisión.

No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia, debiendo remitir al OEC copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emite el área investigadora.

Preventiva.

I. El H. Ayuntamiento de Ocotlán, deberá analizar las causas por las cuales incumplió a las Disposiciones Normativas de la Adjudicación-Contratación de Bienes y Servicios del Sector Público, debidamente fundados y motivados que justifiquen la ejecución. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad y con ello garantizar el cumplimiento del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación e informar a la Contraloría del Estado de Jalisco.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Estado de Jalisco, como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

Elementos de Análisis

Documentación Presentada:

Con oficio número PM/918/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, el Gobierno Municipal de Ocotlán envía respuesta que atiende al oficio 2322/DGVCO/DAOC/2020, con asunto el de Invitación a Firma y Entrega de Resultados; acto celebrado el día 05 de octubre de 2020 a las 11:30 horas, dicha documentación y aclaraciones son enviadas como propuesta para solventar las recomendaciones correctiva y preventiva de las cédulas de observaciones, resultado de la auditoría en comento y que dan objeto a la presente cédula de seguimiento número 1 de la observación 01, tipificada como "Incumplimiento de Disposiciones Federales en Materia Fiscal (32-D)", información documental la cual está debidamente certificada y relacionada por documento así como se describe:

- Oficio número OCI/962/2020 de fecha 07 de octubre de 2020, dirigido al C. Emilio Antonio González, Encargado de la Comisaría de Seguridad Pública, suscrito por la C. Sandra Flores Cervera, Titular del Órgano de Control Interno, por medio del cual solicita se implementen mejoras en sus sistemas de control administrativos, financieros y técnico, donde se obtenga la eficiencia en procedimientos internos y en el ejercicio de los recursos con la finalidad de que garantice el cumplimiento de legislación, reglamentos y lineamientos aplicables al FORTASEG.
- Oficio número OCI/961/2020 de fecha 07 de octubre de 2020, dirigido al C. Roberto Carlos Navarro Vaca, Encargado de la

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Gobierno Municipal de Ocotlán
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/FORTASEG-OCOTLÁN/2020		Ejercicio Presupuestal: 2019
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO (FORTASEG)		
Observación número:	1	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	PM/918/2020

Hacienda Municipal, suscrito por la C. Sandra Flores Cervera, Titular del Órgano de Control Interno, por medio del cual solicita se implementen mejoras en sus sistemas de control administrativos, financieros y técnico, donde se obtenga la eficiencia en procedimientos internos y en el ejercicio de los recursos con la finalidad de que garantice el cumplimiento de legislación, reglamentos y lineamientos aplicables al FORTASEG.

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida.

Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
Sin Cuantificar	---	Sin Cuantificar	---

Comentario:

Con el oficio número PM 918/2020 del 04 de diciembre de 2020, el H. Ayuntamiento de Ocotlán proporcionó documentación como propuesta para solventar la observación y posterior a la revisión de la misma se determinó lo siguiente:

El Gobierno Municipal de Ocotlán envió por escrito las aclaraciones en un informe señalando las razones por las cuales se realizó la Adjudicación-Contratación de Bienes y Servicios del Sector Público, del contrato PS-190 de fecha 16 de julio de 2019, sin la Opinión Positiva de Cumplimiento del Servicio de Administración Tributaria (SAT), tal que del contrato PS-190 con modalidad de adjudicación directa, explican que fue por un monto contratado de \$270,000.00 con IVA incluido y de \$232,000.75 sin incluir IVA, tal que la contratación del proveedor Acceso por red LGC S.A. de C.V. corresponde al procedimiento que debe observarse en el apartado 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019. Por lo que derivado del análisis a la justificación expresada por el Municipio de Ocotlán y conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y últimos párrafos del Código Fiscal de la Federación, donde señala que solo se deberá exigir la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que éstos últimos subcontraten, cuando se vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, de acuerdo a esto y a que el ente auditado presentó la información que atiende el requerimiento para la solventación de la observación, queda sin efecto la recomendación del inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

Es importante mencionar que las revisiones efectuadas por éste OEC no los eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto éste OEC determina como **Concluida** la recomendación correctiva de la observación tipificada como "Incumplimiento de Disposiciones Federales en Materia Fiscal (32-D)" de la auditoría número **AUD/DIR/JAL/FORTASEG-OCOTLÁN/2020** ejercicio presupuestal 2019.

Situación de la Recomendación Preventiva: Solventada

Comentario:

La C. Sandra Flores Cervera, Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Ocotlán, en el ámbito de su competencia y por medio de los oficios número OCI/961/2020 y OCI/962/2020; instruye a los C.C. Emilio Antonio González, Encargado de la Comisaría de Seguridad Pública y a Roberto Carlos Navarro Vaca, Encargado de la Hacienda Municipal, a que se implementen mejoras en sus sistemas de control administrativos, financieros y técnico, donde se obtenga la eficiencia en procedimientos internos



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Febrero 2021


Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Gobierno Municipal de Ocotlán
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/FORTASEG-OCOTLÁN/2020		Ejercicio Presupuestal: 2019
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO (FORTASEG)		
Observación número:	1	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	PM/918/2020

y en el ejercicio de los recursos con la finalidad de que garantice el cumplimiento de legislación, reglamentos y lineamientos aplicables al FORTASEG.

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra

L.A. Javier Eduardo Barriga Carranza
Director de Área de Obra Convenida.


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Personal Contratado

Elaboró: Ing. Clara Isabel Barbosa Ochoa. Personal contratado.

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Gobierno Municipal de Ocotlán
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/FORTASEG-OCOTLÁN/2020		Ejercicio Presupuestal: 2019
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO (FORTASEG)		
Observación número:	2	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	PM/918/2020

Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública instruyo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que la aplicación de los recursos federales derivados del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen al amparo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sea a través de Convenios Específicos de Coordinación y Adhesión y sus respectivos Anexos Técnicos que se suscriban con las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de Ciudad de México, en materia de seguridad pública, y de conformidad a los esquemas descritos en los Lineamientos para la Implementación de los programas con Prioridad Nacional y de conformidad en lo señalado en el artículo 8 del Presupuestos de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, donde se prevé la cantidad de \$4,009,124,098.00 (cuatro mil nueve millones ciento veinticuatro mil noventa y ocho pesos 00/100M.N.), para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública, a fin de fortalecer su desempeño en esta materia, los cuales será destinados para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública y de manera complementaria, para el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos y de igualdad de género.

Del total de recursos federales del FORTASEG, las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo dispondrán de hasta un monto de \$78,300,000.00 (Setenta y ocho millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), para ejercerlos en gastos indirectos para la planeación, operación, seguimiento, evaluación, transparencia, rendición de cuentas e integración de memorias documentales y/o libros blancos del subsidio, conforme a lo siguiente:

- I. Asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, vinculadas al FORTASEG y/o al cumplimiento de los Acuerdos del Consejo Nacional;
- II. Contratación de servicios profesionales para la concertación, operación, seguimiento, verificación, evaluación, impresión, publicación, difusión, y
- III. Fortalecimiento tecnológico del Secretariado Ejecutivo y del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En caso de existir recursos no ejercidos, devengados o comprometidos para gastos de operación al último día hábil de agosto de 2019, se destinarán a la bolsa de recursos concursables, en términos de los Lineamientos.

Asimismo se asignó la cantidad de \$3,930,824,098.00 (Tres mil novecientos treinta millones ochocientos veinticuatro mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), se orientará al cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional y se distribuirá a los Beneficiarios que hayan sido seleccionados conforme a la fórmula de elegibilidad y lista de municipios y alcaldías de la Ciudad de México, contenida en el Anexo 1, y con el monto de asignación derivado del resultado de la aplicación de la fórmula de distribución para la asignación del subsidio, señalada en el Anexo 2.

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Gobierno Municipal de Ocotlán
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/FORTASEG-OCOTLÁN/2020		Ejercicio Presupuestal: 2019
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO (FORTASEG)		
Observación número:	2	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	PM/918/2020

Para el municipio de Ocotlán la aportación quedo de la siguiente manera:

Municipio	Aportación Federal	Aportación Municipal	Monto Total FORTASEG
OCOTLÁN	\$ 7'933,519.00	\$ 1'586,222.80	\$ 9'520,222.80

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FORTASEG-OCOTLÁN/2020, el personal actuante de la Contraloría del Estado, se reunió con personal del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, con la finalidad de dar inicio a la revisión documental financiera y técnica del Programa de FORTASEG del ejercicio presupuestal 2019, solicitando para tal efecto se proporcionara la documentación y/o información relacionada en los anexos al oficio No. 0291/DGVCO/DAOC/2020 cuyo asunto es el de requerimiento de información.

De la revisión documental que realizó el personal comisionado se tiene que; vencido el plazo establecido para la entrega de documentación, la cual fue presentada parcialmente ya que no justifica en su totalidad el gasto ejercido, (**señalada en el anexo I**) por parte del municipio de Ocotlán Jalisco por lo cual se generó el incumplimiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el cual se señala:

"Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados lo informes documentos y en general, todos aquellos datos que permitan la Realización de las visitas y auditorias que determine efectuar la Función Pública, por si o a través de los Órganos Internos de Control o a Solicitud de la Secretaría o de la dependencia coordinadora del sector respectiva

Incumpliendo con lo establecido en el **artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, el cual nos señala lo siguiente: "Los gobiernos de las entidades federativas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a os recursos federales transferidos.

Considerando lo anterior se concluye la observación **02.- Incumplimiento a Los Requerimientos de Información y/o Documentación**. Derivado que no se proporcionaron en los plazos los informes, documentos y en general todos aquellos datos que permitan la realización de la auditoría

Documentación que permita realizar las verificaciones de los apoyos a beneficiarios (por beneficiario, agencia y por familia según sea el caso) para constatar la correcta entrega de apoyos.

Correctiva.

I. El H. Ayuntamiento de Ocotlán, deberá remitir a la Contraloría del Estado, un informe fundado y motivado en el que señale las razones por las cuales no se presentó de forma completa la documentación comprobatoria del gasto, incumpliendo los artículos; 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106, fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

El H. ayuntamiento de Ocotlán deberá presentar la documentación comprobatoria por \$303,030.01 monto que resulta de la diferencia del total contratado, como menciona el **Anexo I**.

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Gobierno Municipal de Ocotlán
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/FORTASEG-OCOTLÁN/2020		Ejercicio Presupuestal: 2019
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO (FORTASEG)		
Observación número:	2	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	PM/918/2020

Promoción de Responsabilidad Administrativa.

En caso de que el ente auditado no presente la información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o en su caso no desvirtué totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control le solicitará al Órgano Interno del Municipio de Ocotlán o a quien haga las funciones, iniciar o promover el procedimiento de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la LGRA, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir al OEC copia certificada del acuerdo de admisión.

No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia, debiendo remitir al OEC copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emite el área investigadora.

Preventiva.

I. El H. Ayuntamiento de Ocotlán, deberá analizar las causas por las cuales incumplió los requerimientos de información, debidamente fundado y motivado que justifiquen el incumplimiento. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad y con ello garantizar el cumplimiento de los artículos; 311 fracción VI del Reglamento de La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Estado de Jalisco, como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello,

Elementos de Análisis

Documentación Presentada:

Con oficio número PM/918/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, el Gobierno Municipal de Ocotlán envía respuesta que atiende al oficio 2322/DGVCO/DAOC/2020, con asunto el de Invitación a Firma y Entrega de Resultados; acto celebrado el día 05 de octubre de 2020 a las 11:30 horas, dicha documentación y aclaraciones son enviadas como propuesta para solventar las recomendaciones correctiva y preventiva de las cédulas de observaciones, resultado de la auditoría en comentario y que dan objeto a la presente cédula de seguimiento número 1 de la observación 02, tipificada como "Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación", información documental la cual está debidamente certificada y relacionada por documento así como se describe;

- Oficio número OCI/962/2020 de fecha 07 de octubre de 2020, dirigido al C. Emilio Antonio González, Encargado de la Comisaría de Seguridad Pública, suscrito por la C. Sandra Flores Cervera, Titular del Órgano de Control Interno, por medio del cual solicita se implementen mejoras en sus sistemas de control administrativos, financieros y técnico, donde se obtenga la eficiencia en procedimientos internos y en el ejercicio de los recursos con la finalidad de que garantice el cumplimiento de legislación, reglamentos y lineamientos aplicables al FORTASEG.
- Oficio número OCI/961/2020 de fecha 07 de octubre de 2020, dirigido al C. Roberto Carlos Navarro Vaca, Encargado de la Hacienda Municipal, suscrito por la C. Sandra Flores Cervera, Titular del Órgano de Control Interno, por medio del cual solicita se implementen mejoras en sus sistemas de control administrativos, financieros y técnico, donde se obtenga la



**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

Cédula de Seguimiento

Febrero 2021

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Gobierno Municipal de Ocotlán
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/FORTASEG-OCOTLÁN/2020	Ejercicio Presupuestal: 2019	
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO (FORTASEG)		
Observación número:	2	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	PM/918/2020

eficiencia en procedimientos internos y en el ejercicio de los recursos con la finalidad de que garantice el cumplimiento de legislación, reglamentos y lineamientos aplicables al FORTASEG.

- Factura A 285 con folio fiscal número CODC7920-B446-4896-BF24-B7CD11420704 y fecha de emisión del 08 de septiembre de 2019, por un monto total de \$195,000.00 incluye IVA, por concepto de: MOTOCICLETA MARCA HONDA VERSIÓN XRE300 ADAPTADA PARA MOTOPATRULLA MODELO 2019 SERIE 9C2ND1213KR600168 TRANSMISIÓN STD – 5 VELOCIDADES COMBUSTIBLE GASOLINA CAPACIDAD 2 MOTOR ND12E1K600113 CILINDROS1, Ç.C MOTOR 291.60 ADUANA ALTAMIRA PEDIMENTO, 198134509000681, TORRETA EXTERIOR, BALIZAMIENTO, COMPARTIMIENTO PARA EL EQUIPO DE RADIO, PARABRISAS, DEFENSA DELANTERA EN TUBO CROMADO, MOCHILAS LATERALES, SISTEMAS DE LUCES TRASERAS CODIGOS ROJO Y AZUL, SISTEMAS DE LUCES DELANTERAS CODIGOS ROJO Y AZUL, SIRENA CON BOCINA DE 30 WATTS. (Motocicleta con número económico M-05).
- Factura A 286 con folio fiscal número 39BE2B77-5759-4D47-A287-F93C2747932E y fecha de emisión del 08 de septiembre de 2019, por un monto total de \$195,000.00 incluye IVA, por concepto de: MOTOCICLETA MARCA HONDA VERSIÓN XRE300 ADAPTADA PARA MOTOPATRULLA MODELO 2019 SERIE 9C2ND1212KR600095 TRANSMISIÓN STD – 5 VELOCIDADES COMBUSTIBLE GASOLINA CAPACIDAD 2 MOTOR ND12E1K600009 CILINDROS1, Ç.C MOTOR 291.60 ADUANA ALTAMIRA PEDIMENTO, 194338879000763, TORRETA EXTERIOR, BALIZAMIENTO, COMPARTIMIENTO PARA EL EQUIPO DE RADIO, PARABRISAS, DEFENSA DELANTERA EN TUBO CROMADO, MOCHILAS LATERALES, SISTEMAS DE LUCES TRASERAS CODIGOS ROJO Y AZUL, SISTEMAS DE LUCES DELANTERAS CODIGOS ROJO Y AZUL, SIRENA CON BOCINA DE 30 WATTS. (Motocicleta con número económico M-03).
- Factura A 287 con folio fiscal número 65AE12FD-1595-4440-A7BF-A7E3EF2FD79C y fecha de emisión del 08 de septiembre de 2019, por un monto total de \$195,000.00 incluye IVA, por concepto de: MOTOCICLETA MARCA HONDA VERSIÓN XRE300 ADAPTADA PARA MOTOPATRULLA MODELO 2019 SERIE 9C2ND1215KR600155 TRANSMISIÓN STD – 5 VELOCIDADES COMBUSTIBLE GASOLINA CAPACIDAD 2 MOTOR ND12E1K600174 CILINDROS1, Ç.C MOTOR 29160 ADUANA ALTAMIRA PEDIMENTO, 198134509000681, TORRETA EXTERIOR, BALIZAMIENTO, COMPARTIMIENTO PARA EL EQUIPO DE RADIO, PARABRISAS, DEFENSA DELANTERA EN TUBO CROMADO, MOCHILAS LATERALES, SISTEMAS DE LUCES TRASERAS CODIGOS ROJO Y AZUL, SISTEMAS DE LUCES DELANTERAS CODIGOS ROJO Y AZUL, SIRENA CON BOCINA DE 30 WATTS. (Motocicleta con número económico M-04).

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida.

Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
Sin Cuantificar	---	Sin Cuantificar	---

Comentario:

Con el oficio número PM 918/2020 del 04 de diciembre de 2020, el Gobierno Municipal de Ocotlán proporcionó documentación como propuesta para solventar la observación y derivado del análisis a esa información se determinó lo siguiente:

Cabe hacer mención que, conforme a la documentación que se presente y una vez efectuado el análisis, de existir controversias



**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

Cédula de Seguimiento

Febrero 2021

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Gobierno Municipal de Ocotlán
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/FORTASEG-OCOTLÁN/2020		Ejercicio Presupuestal: 2019
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO (FORTASEG)		
Observación número:	2	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	PM/918/2020

está se pudiera encausar a un replanteamiento, en base a la Norma Onceava de las Normas Generales de Auditoría Pública, emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

Del análisis a la información enviada para la atención de la recomendación, si bien están presentando la documentación comprobatoria por la cantidad de \$303,030.01, también lo es que, al realizar la auditoría no fue presentada la totalidad de la documentación; por lo tanto se reitera que el Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, lleve a cabo las acciones necesarias para que se instruyan a los procedimientos de responsabilidad administrativa; en base a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106, fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establecen que las sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, así como que, los municipios tendrán Órganos internos de Control, encargados de prevenir, corregir, investigar y sustanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos, de lo cual, **deberá remitir a ésta Contraloría la documentación debidamente certificada** que los evidencie, en alego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas Administrativas del Estado de Jalisco.

No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia, debiendo remitir al OEC copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emite el área investigadora.

De acuerdo a lo anterior, no se justifican las conductas detectadas como irregulares, por lo que éste Órgano Estatal de Control le solicita al Órgano Interno del Municipio de Ocotlán o a quien haga las funciones, iniciar o promover el procedimiento de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la LGRA, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir al OEC copia certificada del acuerdo de admisión.

Es importante mencionar que las revisiones efectuadas por éste OEC no los eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

De igual forma es importante mencionar que el establecimiento de las medidas correctivas con importes a recuperar y que de no subsanarse en los términos y fechas acordadas, puedan derivar en el afincamiento de responsabilidades civiles, penales o administrativas.

Por lo anteriormente expuesto éste OEC determina como **Concluida** la recomendación correctiva de la observación tipificada como **"Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación"** de la auditoría número **AUD/DIR/JAL/FORTASEG-OCOTLÁN/2020** ejercicio presupuestal 2019.

Situación de la Recomendación Preventiva: Solventada

Comentario:

La C. Sandra Flores Cervera, Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Ocotlán, en el ámbito de su competencia y por medio de los oficios número OCI/961/2020 y OCI/962/2020; instruye a los C.C. Emilio Antonio González, Encargado de la Comisaría de Seguridad Pública y a Roberto Carlos Navarro Vaca, Encargado de la Hacienda Municipal, a que se implementen mejoras en sus sistemas de control administrativos, financieros y técnico, donde se obtenga la eficiencia en procedimientos internos

Handwritten signature

Large handwritten signature



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

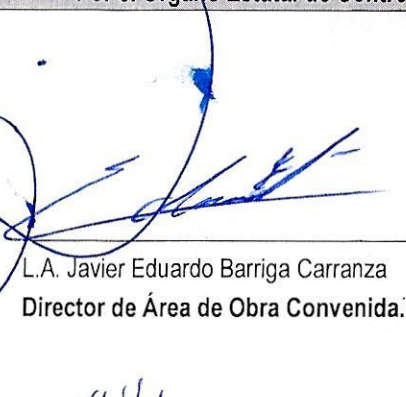
Febrero 2021

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Gobierno Municipal de Ocotlán
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/FORTASEG-OCOTLÁN/2020		Ejercicio Presupuestal: 2019
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO (FORTASEG)		
Observación número:	2	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	PM/918/2020

y en el ejercicio de los recursos con la finalidad de que garantice el cumplimiento de legislación, reglamentos y lineamientos aplicables al FORTASEG.

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra


L.A. Javier Eduardo Barriga Carranza
Director de Área de Obra Convenida.


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Personal Contratado

Elaboró: Ing. Clara Isabel Barbosa Ochoa. Personal contratado.

Cédula de Seguimiento

Febrero 2021

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Gobierno Municipal de Ocotlán
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/FORTASEG-OCOTLÁN/2020		Ejercicio Presupuestal: 2019
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO (FORTASEG)		
Observación número:	3	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	PM/918/2020

Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública instruyo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que la aplicación de los recursos federales derivados del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen al amparo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sea a través de Convenios Especificos de Coordinación y Adhesión y sus respectivos Anexos Técnicos que se suscriban con las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de Ciudad de México, en materia de seguridad pública, y de conformidad a los esquemas descritos en los Lineamientos para la Implementación de los programas con Prioridad Nacional y de conformidad en lo señalado en el artículo 8 del Presupuestos de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, donde se prevé la cantidad de \$4,009,124,098.00 (cuatro mil nueve millones ciento veinticuatro mil noventa y ocho pesos 00/100M.N.), para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública, a fin de fortalecer su desempeño en esta materia, los cuales será destinados para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública y de manera complementaria, para el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos y de igualdad de género.

Del total de recursos federales del FORTASEG, las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo dispondrán de hasta un monto de \$78,300,000.00 (Setenta y ocho millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), para ejercerlos en gastos indirectos para la planeación, operación, seguimiento, evaluación, transparencia, rendición de cuentas e integración de memorias documentales y/o libros blancos del subsidio, conforme a lo siguiente:

- I. Asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, vinculadas al FORTASEG y/o al cumplimiento de los Acuerdos del Consejo Nacional;
- II. Contratación de servicios profesionales para la concertación, operación, seguimiento, verificación, evaluación, impresión, publicación, difusión, y
- III. Fortalecimiento tecnológico del Secretariado Ejecutivo y del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En caso de existir recursos no ejercidos, devengados o comprometidos para gastos de operación al último día hábil de agosto de 2019, se destinarán a la bolsa de recursos concursables, en términos de los Lineamientos.

Asimismo se asignó la cantidad de \$3,930,824,098.00 (Tres mil novecientos treinta millones ochocientos veinticuatro mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), se orientará al cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional y se distribuirá a los Beneficiarios que hayan sido seleccionados conforme a la fórmula de elegibilidad y lista de municipios y alcaldías de la Ciudad de México, contenida en el Anexo 1, y con el monto de asignación derivado del resultado de la aplicación de la fórmula de distribución para la asignación del subsidio, señalada en el Anexo 2.




Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Gobierno Municipal de Ocotlán
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/FORTASEG-OCOTLÁN/2020		Ejercicio Presupuestal: 2019
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO (FORTASEG)		
Observación número:	3	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	PM/918/2020

Para el municipio de Ocotlán la aportación quedo de la siguiente manera:

Municipio	Aportación Federal	Aportación Municipal	Monto Total FORTASEG
OCOTLÁN	\$ 7'933,519.00	\$ 1'586,222.80	\$ 9'520,222.80

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FORTASEG-OCOTLÁN/2020, el personal actuante de la Contraloría del Estado, se reunió con personal del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, con la finalidad de dar inicio a la revisión documental financiera y técnica del Programa de FORTASEG del ejercicio presupuestal 2019, solicitando para tal efecto se proporcionara la documentación y/o información relacionada en los anexos al oficio No. 0291/DGVCO/DAOC/2020 cuyo asunto es el de requerimiento de información.

De la revisión documental que realizó el personal comisionado se tiene que; gran parte de la información comprobatoria del gasto no se encuentra cancelada con el sello "OPERADO FORTASEG 2019" ni se incorporó la leyenda en materia de transparencia a la papelería y documentación oficial; "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", por lo que se determina la **Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado**, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable como se señala a continuación:

Ley General de Desarrollo Social

Artículo 28. La publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019

Artículo 26. Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos señalados en el Anexo 25 de este Decreto, El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación. Para tal efecto, se deberá observar lo siguiente:

I... II. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo dichos programas deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:

- a) La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"...

Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio Fiscal 2019.

Artículo 38. "Son obligaciones de los Beneficiarios del FORTASEG, las siguientes:

I... VI. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda "Operado FORTASEG 2019", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de FORTASEG y reportarla al Secretariado Ejecutivo a través del Sistema establecido para este fin;

...

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Gobierno Municipal de Ocotlán
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/FORTASEG-OCOTLÁN/2020		Ejercicio Presupuestal: 2019
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO (FORTASEG)		
Observación número:	3	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	PM/918/2020

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 70.- "Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:

I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;

II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo;

Correctiva.

I. El H. Ayuntamiento de Ocotlán, deberá remitir a la Contraloría del Estado, un informe fundado y motivado en el que señale las razones por las cuales no se realizó la cancelación de la documentación comprobatoria del gasto, así mismo señalar porque no se incorporó la leyenda en materia de transparencia a la documentación oficial del Programa, incumpliendo los artículos; 28 de la Ley General de Desarrollo Social, así como con la fracción VI del artículo 38 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio FORTASEG 2019.

Promoción de Responsabilidad Administrativa.

En caso de que el ente auditado no presente la información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control le solicitará al Órgano Interno del Municipio de Ocotlán o a quien haga las funciones, iniciar o promover el procedimiento de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la LGRA, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir al OEC copia certificada del acuerdo de admisión.

No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia, debiendo remitir al OEC copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emite el área investigadora.

Preventiva.

I. El H. Ayuntamiento de Ocotlán, deberá analizar las causas por las cuales no realizó el cumplimiento en materia de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado, debidamente fundadas y motivadas que justifiquen el incumplimiento. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad y con ello garantizar el cumplimiento de los artículos; 28 de la Ley General de Desarrollo Social, 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación, 2019, así como con la fracción VI del artículo 38 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio FORTASEG 2019 y el artículo 70, fracción II de La Ley General de Contabilidad Gubernamental, e informar a la Contraloría del Estado de Jalisco.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Estado de Jalisco, como propuesta de solventación, deberá estar





**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

Cédula de Seguimiento

Febrero 2021

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Gobierno Municipal de Ocotlán
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/FORTASEG-OCOTLÁN/2020		Ejercicio Presupuestal: 2019
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO (FORTASEG)		
Observación número:	3	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	PM/918/2020

relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello,

Elementos de Análisis

Documentación Presentada:

Con oficio número PM/918/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, el Gobierno Municipal de Ocotlán envía respuesta que atiende al oficio 2322/DGVCO/DAOC/2020, con asunto el de Invitación a Firma y Entrega de Resultados; acto celebrado el día 05 de octubre de 2020 a las 11:30 horas, dicha documentación y aclaraciones son enviadas como propuesta para solventar las recomendaciones correctiva y preventiva de las cédulas de observaciones, resultado de la auditoría en comento y que dan objeto a la presente cédula de seguimiento número 1 de la observación 03, tipificada como "Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado", información documental la cual está debidamente certificada y relacionada por documento así como se describe:

- Oficio número OCI/962/2020 de fecha 07 de octubre de 2020, dirigido al C. Emilio Antonio González, Encargado de la Comisaría de Seguridad Pública, suscrito por la C. Sandra Flores Cervera, Titular del Órgano de Control Interno, por medio del cual solicita se implementen mejoras en sus sistemas de control administrativos, financieros y técnico, donde se obtenga la eficiencia en procedimientos internos y en el ejercicio de los recursos con la finalidad de que garantice el cumplimiento de legislación, reglamentos y lineamientos aplicables al FORTASEG.
- Oficio número OCI/961/2020 de fecha 07 de octubre de 2020, dirigido al C. Roberto Carlos Navarro Vaca, Encargado de la Hacienda Municipal, suscrito por la C. Sandra Flores Cervera, Titular del Órgano de Control Interno, por medio del cual solicita se implementen mejoras en sus sistemas de control administrativos, financieros y técnico, donde se obtenga la eficiencia en procedimientos internos y en el ejercicio de los recursos con la finalidad de que garantice el cumplimiento de legislación, reglamentos y lineamientos aplicables al FORTASEG.
- Anexo Técnico del Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento de recursos del FORTASEG, ejercicio presupuestal 2019.
- Oficio número JACPP/868/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019, dirigido a la Mtra. Marusia González Medina, Directora General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, suscrito por la Lic. Zaira Esmeralda Valadez Zubieta, Jefe Administrativo de la Comisaría de la Policía Preventiva de Ocotlán, por medio del cual remite el reporte y la ficha de resultados de las evaluaciones de desempeño (Anexos 9 y 8).
- Anexo 9, reporte de resultados de las evaluaciones del desempeño de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.
- Anexo 8, ficha de resultados de las evaluaciones del desempeño de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.
- Comprobante de Identificación Fiscal vigente, con un importe total de \$1,140.00, con folio número: 55B4B284-D71644ED-AF64-6096E1049B21, de fecha de certificación 2019-06-28T15:30:23.000Z, factura emitida por María Idelia Borrego Sánchez con RFC: BOSI261204TN9, al Municipio de Ocotlán Jalisco, con RFC: MOJ850101A88, por concepto de 4 paquetes de hojas blancas C/500, 3 carpetas de 3 argollas de 3", 2 paquetes de protectores T/Carta, 4 POST-IT de banderitas y 1 cubo de POST-IT 3X3 Neón.
- Comprobante de Identificación Fiscal vigente, con un importe total de \$3,960.00, con folio número: AEF81E26-A6FD-4FDF-B80D-A662C8D3D50, de fecha de certificación 2019-06-27T14:41:49, factura emitida por COMPUSERVICIOS y

[Handwritten signatures and initials]



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Febrero 2021

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Gobierno Municipal de Ocotlán
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/FORTASEG-OCOTLÁN/2020		Ejercicio Presupuestal: 2019
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO (FORTASEG)		
Observación número:	3	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	PM/918/2020

SISTEMAS S.A. de C.V. con RFC: CSI021202FV0, al Municipio de Ocotlán Jalisco, con RFC: MOJ850101A88, por concepto de 2 piezas de toner HP 305 negro p/LASERJET PRO 400, COLOR M451DW, 2 piezas de toner HP 305 magenta p/LASERJET PRO 400, COLOR M451DW, 2 piezas de toner HP 305 cyan p/LASERJET PRO 400, COLOR M451DW, 2 piezas de toner HP 305 negro p/LASERJET PRO 400, COLOR M451DW, 2 piezas de toner HP 305 amarillo p/LASERJET PRO 400, COLOR M451DW.

- Comprobantes CFDI; copias certificadas de la documentación original comprobatoria del gasto, en 88 fojas.

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida.

Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
Sin Cuantificar	---	Sin Cuantificar	---

Comentario:

Con el oficio número PM 918/2020 del 04 de diciembre de 2020, el H. Ayuntamiento de Ocotlán proporcionó documentación como propuesta para solventar la observación y derivado del análisis a esa información se determinó lo siguiente:

En relación a la Recomendación Correctiva: Mediante oficio número PM 918/2020 el Gobierno Municipal de Ocotlán dio respuesta a lo solicitado en la cédula de observación, donde se estableció que debería enviar por escrito las aclaraciones en un informe fundado y motivado indicando las razones por las cuales omitió la leyenda en materia de transparencia, señalando que aunque impacta socialmente, el FORTASEG no es un Programa Social tal que es ejercido mediante "Lineamientos" razón por la cual dejaron de considerarla como obligación del Municipio, ya que no pertenece al Ramo 23 ni se opera a través de "Reglas" de acuerdo a lo detallado en el artículo 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019. Sin embargo, conforme al artículo 2 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, el objetivo del FORTASEG es; "apoyar el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Beneficiarios mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia, en alineación con los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública" por lo cual éste Órgano Estatal de Control hace la sugerencia de incorporar la leyenda en materia de transparencia a la documentación oficial del programa, ya que; aunque no está operado por "Reglas" el FORTASEG es en esencia y objetivo un Programa Social y de carácter Federal por el origen de los recursos.

Respecto de la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda "Operado FORTASEG 2019", con oficio número PM 918/2020, el Municipio de Ocotlán presenta copias certificadas de la documentación original comprobatoria del gasto, cancelada con la leyenda "Operado FORTASEG 2019", y hace mención que la documentación revisada por los auditores fue la que se encuentra resguardada como copia en los archivos de seguimiento y control de la Comisaría de la Policía Preventiva de Ocotlán, por lo que la documentación original de comprobación del gasto, la que se obliga a cancelar con la leyenda "OPERADO FORTASEG 2019", está resguardada en y por la Dirección de Contabilidad. Siendo éste el caso; si la documentación existía en forma, el porque no fue presentada en su momento al personal actuante que realizó la auditoría, como fue solicitada la documentación, en; "original o copia certificada", mediante oficio número 0283/DGVCO/DAOC/2020 de fecha 30 de enero de 2020, con asunto el de "Requerimiento de Información" de acuerdo a relación anexa, por lo cual, debido al incumplimiento a lo estipulado en el artículo 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Municipio de Ocotlán deberá iniciar o promover el procedimiento de

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Gobierno Municipal de Ocotlán
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/FORTASEG-OCOTLÁN/2020		Ejercicio Presupuestal: 2019
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO (FORTASEG)		
Observación número:	3	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	PM/918/2020

responsabilidad administrativa, a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la LGRA, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir al OEC copia certificada del acuerdo de admisión.

No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia, debiendo remitir al OEC copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emite el área investigadora.

Es importante mencionar que las revisiones efectuadas por éste OEC no los eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto éste OEC determina como **Concluida** la recomendación correctiva de la observación tipificada como "Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado" de la auditoría número **AUD/DIR/JAL/FORTASEG-OCOTLÁN/2020** ejercicio presupuestal 2019.

Situación de la Recomendación Preventiva: Solventada

Comentario:

La C. Sandra Flores Cervera, Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Ocotlán, en el ámbito de su competencia y por medio de los oficios número OC/961/2020 y OC/962/2020; instruye a los C.C. Emilio Antonio González, Encargado de la Comisaría de Seguridad Pública y a Roberto Carlos Navarro Vaca, Encargado de la Hacienda Municipal, a que se implementen mejoras en sus sistemas de control administrativos, financieros y técnico, donde se obtenga la eficiencia en procedimientos internos y en el ejercicio de los recursos con la finalidad de que garantice el cumplimiento de legislación, reglamentos y lineamientos aplicables al FORTASEG.

Por el Órgano Estatal de Control





Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra

L.A. Javier Eduardo Barriga Carranza
Director de Área de Obra Convenida.

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Personal Contratado

Elaboró: Ing. Clara Isabel Barbosa Ochoa. Personal contratado.